



## **Resolución de Asamblea del 5 de abril de 2016**

### **Distribución de horas dedicadas a la Enseñanza directa**

#### Posición del Orden Docente

- 1) Las horas de docencia directa asignadas a cada docente no dependerán del número de docentes que participan del curso. En el caso de que participe más de un docente en un curso, la propuesta enviada a Comisión de Carrera deberá especificar claramente la cantidad de horas de docencia presencial directa que corresponde a cada docente y su justificación. Las mismas quedarán sujetas a la valoración y aprobación de la Comisión de Carrera.
- 2) La actual propuesta se aplicará exclusivamente a las horas genuinas de los cargos. Con relación a las extensiones horarias por proyectos o cargos generados con recursos extrapresupuestales (convenios, proyectos, etc.), se considerará cada caso singularmente y se valorará si corresponden o no a horas de docencia directa.
- 3) Ponderar por 1,5 las UCO que tengan una inscripción de más de 140 estudiantes y dispositivos de enseñanza que implican otros espacios de trabajo directo con el estudiante fuera del espacio-aula. Esto no incluye al horario de consulta docente.
- 4) La dirección de tesis de posgrados (maestrías y doctorado) equivaldrá a 24 horas de docencia directa (DD). Las horas de tutorías de tesis de maestría y doctorado serán computadas de la siguiente manera: 12 horas para proyecto de tesis aprobado y otras 12 horas una vez que el tutor haya aprobado la versión final de la misma.
- 5) Los docentes grados 1 y 2 con 15 horas o menos deberán cumplir con tres horas semanales de DD.
- 6) Solicitar información a la instancia institucional que corresponda en cuanto a la necesidad de horas docentes para cubrir el actual Plan de Estudios.